

REVISIÓN DE LOS ACONTECIMIENTOS
HISTÓRICOS DEL DERECHO LABORAL
OLECTIVO EN LA SOCIEDAD CAPITALISTA
OCCIDENTAL Y EN COLOMBIA

Julián Albeiro Patiño Gómez⁵³

⁵³ Estudiante de Derecho de V Semestre de la Universidad de Caldas. Integrante Semillero de Investigación Investigaciones Socio Jurídicas Laborales. Email:julian10pg@hotmail.com

Resumen

A continuación se pretende analizar algunos acontecimientos históricos del Derecho Laboral Colectivo a nivel internacional y en Colombia. A nivel internacional se analizará la Revolución Francesa, la Revolución Industrial, la aparición de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la creación de las Naciones Unidas (ONU). El análisis de Colombia, por su parte, se centrará en ciertos acontecimientos, tales son: La huelga de los trabajadores de la empresa petrolera Tropical Oil Company, la huelga de las Bananeras, el sindicalismo en Colombia y la Constitución de 1991; todos estos acontecimientos, analizados en relación con las repercusiones en el Derecho Laboral Colectivo.

Palabras clave

Derecho laboral colectivo, sindicalismo, trabajadores, capitalistas.

Abstract

The following is intended to analyze some historical events collective labor law internationally and Colombia. Internationally we analyze the French Revolution, the Industrial Revolution, the emergence of the International Labour Organization and the creation of the United Nations (ONU). The analysis of Colombia, meanwhile, will focus on certain events, such are: workers strike oil company Tropical Oil Company, the Banana Strike, trade unionism in Colombia and the 1991 Constitution, all these mentioned events analyzed in relation to the impact on collective labor law.

Keywords

Collective labor law, unions, workers, capitalists.

1. Análisis a nivel internacional

Para comenzar documentando los hechos más relevantes en relación con el Derecho Laboral Colectivo, es necesario iniciar con la definición de éste. Existen varias definiciones generales del concepto de Derecho Laboral Colectivo en las que como criterio general se dice que regula las relaciones de los trabajadores, en conjunto y los empleadores. Según el Código Sustantivo del Trabajo Colombiano, su objeto, es lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. De esa declaración de principios, el mismo Código aclara tres conceptos importantes que se desprenden de ella: "a) La justicia en las relaciones obrero-patronales; b) la coordinación económica; y c) el equilibrio social" (Gamboa, 2010). En cuanto a La justicia en las relaciones obrero-patronales, cuando se habla de justicia, el Código afirma que se habla de justicia social, ésta "constituye una categoría que regula las relaciones laborales". Parte del supuesto de la desigualdad económica y procura el mejoramiento del nivel de vida de los trabajadores, otorgándoles a estos -la legislación laboral- los medios eficaces para alcanzarla. En cuanto a la coordinación económica se busca que exista una interacción entre trabajadores y empleadores. Y en cuanto al equilibrio social se busca proteger a los trabajadores por estar en una posición de fragilidad frente a los empleadores (Gamboa, 2010: 3).

El Derecho Laboral Colectivo tiene fuertes bases filosóficas, debido a que los grandes pensadores ante la problemática del desempleo y los problemas sociales plantearon soluciones a partir de la aparición del socialismo utópico y el socialismo científico. Desde el socialismo utópico, diversos pensadores trataron de explicar cómo funcionaba la economía; plantearon ideas para darles soluciones a los problemas que enfrentaban los trabajadores, de las cuales algunas se materializaron, como por ejemplo que se redujeran las horas de trabajo y que se crearan mecanismos que permitieran que el reclamo de los derechos de los trabajadores llegaran a conseguirse; también plantearon escenarios que en su momento eran simples utopías, pero que posteriormente se convirtieron en realidades. Desde el socialismo científico, por otra parte, uno de sus principales pensadores, Karl Marx, entraba en defensa de los derechos de los trabajadores al afirmar, según la interpretación de plusvalía que hace Leo Huberman, que:

Cuando el obrero se alquila a sí mismo, da su fuerza de trabajo no sólo por el tiempo que le toma producir el valor de sus propios jornales, sino por la duración de la jornada de trabajo. Si el día (jornada) de trabajo es de diez horas y el tiempo necesario para producir el valor de los jornales del trabajador es igual a seis horas, entonces quedan cuatro horas durante las cuales el obrero estará trabajando no parar sí mismo, sino para su empleador. A las seis primeras horas, Carlos Marx las llama tiempo necesario de trabajo y a las cuatro horas de tiempo excedente de trabajo o plusvalía. El valor del producto total de las diez horas de labor, seis décimos equivalen a los

jornales y cuatro decimos equivalen a la plusvalía de la cual se apropia el empleador” (Campos, 2003: 51).

El derecho laboral así se presentaba desde sus inicios, como una herramienta que permitía solucionar conflictos, abriéndose paso en medio de la lucha que ha existido entre los trabajadores y sus patronos, en la cual la clase obrera ha buscado a lo largo de la historia mejores condiciones laborales; para defender los reclamos de los trabajadores que poco a poco han logrado que se les brinden ciertas garantías que al principio de la lucha obrera se veían como ilusorias e inalcanzables.

La lucha de la clase obrera está manchada de sangre, porque para poder alcanzar esos logros muchos han sido los que han sacrificado sus vidas, en tanto que no ha sido fácil luchar contra quienes han ostentado el poder económico, pues se han negado a ceder a los reclamos de los trabajadores. Por citar tan sólo un ejemplo, está lo “ocurrido en Chicago el 1 de mayo de 1886 conocido como: *La Revuelta de Haymarket*, donde los mártires dieron su vida para luchar por un máximo de 8 horas diarias de jornada laboral” (Psicofxp, 2011).

Pues bien, el primer hecho importante para analizar es la Revolución Francesa, que provocó, en últimas, que se pasara de la era moderna a la era contemporánea (Importancia, s.f.). Con la Revolución se pretendía acabar con la aristocracia y la monarquía, clases superiores del periodo feudal, dueños del poder político y económico. El campesinado, entre tanto, durante este periodo y las gentes de las ciudades, sufrían la opresión de la pobreza y la casi obligada mendicidad, cultivada por los monarcas a través de la imposición de impuestos elevados; además de una crisis alimentaria que se vivió por una escasez de alimentos y un elevado precio de los mismos (Histórico digital, 1999).

Posterior a la Revolución, la supresión de la monarquía y de la aristocracia conformada por señores feudales se logró; sin embargo, aparecía una nueva clase social. Se trató de la burguesía. Lo que sucedió es que dejaron de existir la monarquía y la aristocracia como clases dominantes, pero los que eran aristócratas conservaron sus derechos de propiedad. Hubo entonces entre el pueblo una especie de liberación de la monarquía, que parecía más una sensación de libertad frente a la ‘muerte’ del rey. La desaparición de los monarcas y de la aristocracia dio a luz a los burgueses como la nueva clase social predominante después de ocurrida la revolución francesa (Campos, 2003).

Esa suerte de libertad se tradujo, entonces, en que los menos favorecidos se convirtieron en empleados de las fábricas en condiciones infrahumanas, donde trabajaban largas jornadas, eran explotados y eran vulnerados en sus derechos a un trabajo digno (Campos, 2003). La Revolución Francesa fue el principio de una lucha entre los grandes capitalistas y los trabajadores, una clase social oprimida, en sus inicios,

por la monarquía, lo continuó siendo por la burguesía. Se libraron de un señor patrón y apareció otro señor capitalista para dominarlos (Clases Historia, s.f.).

Otro de los acontecimientos que marcó la historia del Derecho Laboral fue la industrialización y la aparición de los grandes capitales en Inglaterra, que ocurrió casi en simultánea con la Revolución francesa. Estos dos acontecimientos dieron inicio a la sociedad capitalista. La Revolución Industrial es de vital trascendencia en tanto que fue el escenario de la confrontación entre los grandes capitalistas y la clase obrera (Historia universal, s.f.). El concepto marxista de plusvalía se cumplió honradamente durante la industrialización, como una confrontación que consistió en que cada una de las partes defendía sus propios intereses; los trabajadores por un lado, pedían mejor remuneración por su labor y condiciones dignas de trabajo, el capitalista entre tanto buscaba la mayor productividad al más bajo costo. Estos intereses pulsaban por la creencia del patrono capitalista en que para poder captar más dinero no podía ofrecerles mejores salarios a los obreros. En definitiva, se podía ver la doble cara de la era del capitalismo en dos clases sociales, los patronos y los trabajadores. Donde no obstante, existía mutua relación de dependencia, dado que los patronos necesitaban de los trabajadores para aumentar su riqueza y los obreros necesitaban del trabajo para poder subsistir.

Puede parecer extraño que obreros y patronos que chocaban constantemente en sus pretensiones, interactuaran existiendo profundas contradicciones y a la vez mutua dependencia; pero así funcionaba la dinámica de la economía; y funcionaba así porque los trabajadores necesitaban de su trabajo para subsistir y los patronos necesitaban del trabajo de los trabajadores para aumentar su riqueza. Cabe aclarar que esto es analizado dentro del marco de la sociedad capitalista occidental. Y es necesario hacer esta aclaración porque esta investigación y análisis no incluye el desenvolvimiento histórico que se dio al interior de los países comunistas y en particular en la antigua Unión Soviética, además de los países orientales.

Al inicio de la lucha obrera había una total desprotección y se notaba la desventaja que había para el reclamo de sus derechos, en tanto que sólo eran importantes en la medida en que fueran considerados mano de obra. No importaban como personas, sólo importaban como un medio para conseguir un fin y ese fin era que los grandes capitalistas se enriquecieran, de modo que tanto el trabajo como el obrero eran el medio para que sus patronos alcanzaran la riqueza (Campos, 2003).

Sin embargo, con el paso del tiempo ha ido cambiando la concepción que se tiene de los trabajadores, hasta el punto de reconocerlos como sujetos de derechos, de modo que cambia totalmente el panorama cuando se compara los inicios de la lucha obrera y su posterior desarrollo en la historia del Derecho Laboral.

Entrando a analizar el Derecho Laboral desde una perspectiva social, se ha logrado que exista menos desigualdad en el sentido en que se ha llegado al reconocimiento del trabajo como una labor meritoria; si algo ha logrado el Derecho Laboral es que las voces de los menos favorecidos en la sociedad tengan la posibilidad de reclamar y de ser oídos, pero no sólo eso, sino que además las voces de quienes reclaman derechos sean tenidas en cuenta a la hora de tomar decisiones. Así se ha planteado, la protesta como mecanismo de defensa, que permite que se pueda reclamar y generar garantías alrededor de dicha protesta, de forma tal que los trabajadores no tengan que sujetarse a las determinaciones, que de manera unilateral y arbitraria quieran implantarles los patronos y/o sujetos dueños del poder; dicho de otro modo, la protesta como derecho reconocido le ha dado la fuerza y el poder de reclamar, a los trabajadores, sin tener que estar arrodillados ante las condiciones que quieran implantarle los patronos.

Ahora bien, a pesar de que el Derecho Laboral a nivel internacional es de creación reciente en comparación con otras ramas del Derecho, hay que reconocer su trascendencia al generar cambios en la estructura de la sociedad, han sido progresos alcanzados en pro de una mejor calidad de vida para los trabajadores, tales como la disminución de la jornada laboral, las vacaciones, el derecho a una pensión, entre otros (Campos, 2003).

Con el fin de la Primera Guerra Mundial en 1919, aparece la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con el objetivo de proteger y garantizar los derechos de los trabajadores y mejorar sus *condiciones de vida*, los cuales aparecen resumidos en el preámbulo de la Constitución de la OIT. Esta organización sienta las bases de derechos tales como "la reglamentación de la jornada diaria y semanal del trabajo", "un salario que garantice las condiciones convenientes de existencia" y "la afirmación del principio de libertad sindical", todo esto en consideración, según la OIT, a las condiciones existentes de trabajo que "implican para un gran número de personas la injusticia, la miseria y las privaciones" (Campos, 2003: 84). La OIT reclama, entonces, el reconocimiento de unos derechos presupuestales indispensables, para que el trabajo se convierta en una actividad que produzca bienestar en los obreros, de manera que se cumpla lo que la OIT ponía en consideración, "que la paz y la armonía universales" no estén en peligro (Campos, 2003).

En 1948, el 10 de diciembre, se publica de forma oficial en París, la carta de la ONU o *Declaración universal de los derechos humanos*, donde en su articulado se hace alusión a la defensa de los derechos de los trabajadores, muy similares a los derechos que pretendía defender la OIT, uno de ellos fue, por ejemplo, "fundar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses" (Campos, 2003); resulta, pues, la Carta de la ONU una reivindicación de las pretensiones que quería lograr la OIT⁵⁴ (Campos, 2003).

⁵⁴ Hay que aclarar que con la aparición de la ONU, la OIT queda integrada a la ONU, entra a actuar como una entidad que hace parte de la ONU.

2. Análisis de las manifestaciones sindicales en Colombia y otros acontecimientos

Lo que se pretende respecto de este apartado, es analizar el movimiento sindicalista en Colombia, enmarcado en hechos históricos dando cuenta de la realidad que hemos vivido en nuestro país.

Un acontecimiento de vital relevancia en la lucha obrera que ocurrió en 1924 con la interrupción de las labores de los trabajadores de la empresa petrolera Tropical Oil Company y tuvo lugar en Barrancabermeja; los obreros protestaban porque esta compañía les había incumplido un acuerdo al que habían llegado con ellos. La compañía y el gobierno decían que la protesta era *ilegal* y como consecuencia desterraron a los obreros y su líder Raul Mahecha terminó en la cárcel (Schiweickert y García, 1989).

Otro hecho que no se puede escapar es la *masacre de las Bananeras*, descrita por Gabriel García Márquez en su libro 'Cien Años De Soledad' y que es citado como fuente histórica en el libro Reportaje de la Historia de Colombia. La historia que se narra es que los obreros de una compañía bananera estaban en huelga y había una gran concentración de trabajadores y el ejército disparó con ametralladoras sobre ellos, acabando con la vida de muchos de ellos.

Los dos hechos anteriormente mencionados dan pruebas de cómo el Estado no actuó en el marco de la constitución y la legalidad, pues atacó de forma directa la protesta de los obreros, sin brindarles la posibilidad de defender sus intereses. Prueba de esto, durante la *masacre de las Bananeras*, utilizó su poderío militar, como medio de represión, atacando con armas de fuego a los manifestantes expuestos y dándole la potestad al ejército de disparar indiscriminadamente, cometiendo un crimen de Estado, donde es evidente su responsabilidad. Estos dos hechos demostraron que al Estado en su momento le importó poco proteger a los integrantes de la manifestación, que defendían sus intereses como trabajadores y demuestra también, específicamente en el caso de la protesta de los obreros de la empresa petrolera, que el Estado se preocupó más por defender los intereses de la empresa que lo que sucediera con los trabajadores.

En Colombia los sindicalistas han vivido en constante peligro, sus vidas se han visto constantemente amenazadas y no se ha permitido que la labor sindical en nuestro país se pueda hacer con las mínimas garantías que requiere para que el ejercicio sindical se haga con total libertad. Esta falta de libertad sindical vulnera los derechos humanos, por consiguiente los líderes sindicales han tenido que afrontar la complicada situación política y social, en muchas ocasiones pagando con sus vidas y lo que empeora todavía más esta situación, es que las altas tasas de impunidad son muestras de la ineficacia de la justicia, al momento de resolver los crímenes contra los sindicalistas en Colombia.

Un ejemplo claro de esto son las cifras de sindicalistas muertos.

Desde 1984 a 2011 se registraron en el país más de 2.800 homicidios de sindicalistas, una cifra que fue calificada por el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como 'preocupante y alarmante'. Sin embargo, desde el año 2003 el número de asesinatos ha venido disminuyendo (El Universal, 2012).

Este examen del sindicalismo en Colombia permite dar a entender que no sólo las dificultades que se han presentado en el diario vivir de aquellos que defienden los derechos de los trabajadores, sino también dan a entender la falta de protección a la que se han enfrentado a lo largo de la historia en Colombia, en un oficio de enorme importancia.

Para dar cuenta de la evolución y desarrollo del Derecho Laboral en Colombia, hay un acontecimiento que no puede evadirse en el estudio. La Constitución de 1991 fue de vital relevancia en el Derecho Laboral y en las demás ramas del Derecho. Justo antes de ser promulgada la constitución del 91, el país afrontaba una profunda crisis producto del narcotráfico y los grupos armados al margen de la ley. Se vivía en un Estado de violencia lamentable que obligó que dadas las numerosas dificultades que afrontaba el país, se buscaran mecanismos para salir de la crisis de violencia que lo desafiaba y que hacía insostenible la permanencia en las mismas condiciones. Como consecuencia de la búsqueda de cambios que dieran otro rumbo al país, se crea la Constitución de 1991. Esta Constitución enmarcada en la concepción de un Estado Social de Derecho y con la pretensión de que el Estado interviniera en la economía. Esta nueva Constitución que se da como resultado de la insostenible situación del país que prácticamente tenía al Estado sin control frente a la amenaza del narcotráfico y las guerrillas. Hechos como la toma del Palacio de Justicia, la bomba en las instalaciones en el diario El Espectador y la muerte de varios candidatos presidenciales, entre otros acontecimientos, instauraron la necesidad de una nueva Constitución. La situación del país que no permitía la gobernabilidad, que no dejaba vivir con tranquilidad a la sociedad en general, que no garantizaba la vida de sus ciudadanos, además de una sociedad permeada por el poder y el dinero del narcotráfico, fue el marco que generó la creación de una nueva Constitución, teniendo en cuenta que en los hechos que se acaban de narrar el país estaba convulsionado y la tensión que se notaba en la sociedad en general hacía inevitable que en el menor tiempo posible se encontraran soluciones para una profunda crisis (Cuellar, 2009).

El preámbulo de la constitución de 1991 busca asegurar el derecho al trabajo y en los artículos 53, 93 y 94, específicamente, se consagran los derechos que protegen a los trabajadores, entre los cuales se destaca que como garantía a los trabajadores no se puede privar de unos derechos *mínimos* (art. 53 de la Constitución) (Gómez, 2009), dicho de otro modo, hay unas condiciones mínimas que deben ser respetadas por el empleador, a las cuales no puede desistir el trabajador. En el artículo 39 se declara el

derecho de asociación y sindicalización a los trabajadores, donde se resalta que este derecho de sindicalización se puede hacer efectivo con la iniciativa de los trabajadores, además de la normativa internacional laboral que hace parte del bloque de constitucionalidad, es decir que, además de la normativa constitucional, los tratados internacionales ratificados por Colombia en materia laboral, también protegen a los trabajadores de nuestro país. De este modo, se aumenta la protección del Derecho Laboral a los trabajadores, al ampliar la normatividad que ya incluye a la normativa interna de nuestro país la normativa internacional. De esta manera, hay una integración normativa que hace que se brinden mayores garantías y que hacen menos vulnerable y a la vez más fuerte al trabajador en la defensa de sus derechos en Colombia (Gómez, 2009).

En resumen, la Constitución de 1991 da unos aportes a los trabajadores, consolidando unos derechos en su articulado, pero así como pasa con otras ramas del Derecho, el Derecho Laboral no es ajeno al hecho de que ha faltado pasar de la teoría a la práctica y ha faltado que se materialice en su totalidad lo que está escrito; sin embargo, hay que reconocer que se han producido avances; pero, aunque los avances han sido significativos, lo cierto es que ha hecho falta que se implementen sin ninguna excepción los mecanismos de defensa consagrados en la Constitución.

Repito lo mismo que había dicho con respecto a los sindicalistas y es que el gobierno no los ha protegido como se debe, muchos de ellos ahora son víctimas y se han convertido solo en cifras de personas muertas y a lo largo de la historia se ha hecho muy poco por esclarecer quienes son los responsables. A pesar de que existen normas constitucionales nacionales y convenios internacionales que los protegen, pero al parecer en Colombia, ha sido letra muerta los derechos que supuestamente han debido proteger a aquellos que lideran los movimientos sindicales.

Hay una palabra que define cómo son las relaciones que existen entre trabajadores y empleadores y además el Derecho Laboral que entra a mediar en las disputas que aparecen entre empleadores y trabajadores, esa palabra clave es conflicto. El conflicto es un ingrediente que juega un papel importante, porque es éste el que permanece como una constante entre patronos y trabajadores.

Conflicto, lucha, contienda, enfrentamiento, estas palabras hacen alusión a la situación que se ha presentado entre trabajadores y patronos donde el desacuerdo es el pan de cada día, la situación de enfrentamiento en poco ha cambiado a lo largo de la historia, a pesar de que se ha llegado a consensos.

La sociedad, las condiciones sociales y la economía han cambiado desde el inicio de la lucha obrera y como antes se ha mencionado hay que rescatar que la lucha no sido en vano, pues los objetivos alcanzados son una fiel muestra que reconoce la eficacia de

aquellos que no se conformaron con las condiciones precarias en que vivían y se dieron a la tarea de ir en busca de una sociedad más justa, sobre todo con aquellos que ocupaban un lugar en la sociedad que no era el mejor, por no decir que eran los menos favorecidos en medio de una realidad caótica y sin muchas aspiraciones para aquellos que eran más vulnerables, en cuanto a que sus posibilidades de reclamar eran muy reducidas.

Ya poniendo el foco en nuestro país la realidad social muestra una sociedad en conflicto desde hace siglos y que ha permeado también a sindicalistas, como antes se ha dicho la situación de violencia sufrida en el país ha perjudicado a la sociedad en general y son muchos los que han sido víctimas del conflicto y como consecuencia de la violencia que se ha enfrentado de forma generalizada, este también ha afectado a los sindicalistas que han sido exterminados.

Conclusiones

Respecto a los acontecimientos internacionales, el derecho laboral nace como consecuencia de la desprotección que tenían los trabajadores para brindar las garantías necesarias para que puedan reclamar sus derechos y que los derechos obtenidos puedan defenderse.

La conformación de la OIT y su posterior inclusión en las Naciones Unidas como un organismo que hace parte de esta entidad crea un precedente de protección internacional de los derechos de los trabajadores.

Y respecto de los hechos nacionales, la Constitución de 1991 generó una mayor protección para los trabajadores en materia laboral, teniendo en cuenta que no sólo consagró normas de obligatorio cumplimiento consagradas en la Constitución; sino que ,además, consagra como normatividad vigente los tratados internacionales ratificados por Colombia (artículo 93 de la Constitución) (Gómez, 2009).

Además, han existido avances en la historia del Derecho Laboral Colectivo en el mundo y en Colombia y ha existido un reconocimiento de unos derechos que se han ganado a pulso los trabajadores en una lucha que ha dejado muertos en el transcurso del tiempo.

En nuestro país, puede evidenciarse un progreso significativo, entendido desde el punto de vista de la inclusión de tratados internacionales que se integran a la Constitución y que juntas forman un conjunto normativo, creando así unas bases firmes en Derecho Laboral en nuestro país.

Referencias

- CAMPOS, D. (2003). *Derecho Laboral*, (7a ed.) Bogotá, Colombia: Editorial Temis s.a.
- CLASESHISTORIA.COM. (s.f.). *La crisis del Antiguo Régimen en Francia*. Recuperado de: <http://www.claseshistoria.com/revolucionesburguesas/revolucionfrancesacrisis.htm>
- CUÉLLAR, M. (2009). El papel del sindicalismo en Colombia: La Constitución y el derecho laboral. *Los sindicatos y la asignación del ingreso en Colombia. Un siglo de historia laboral*. Bogotá, Colombia: Ediciones Uniandes.
- EL UNIVERSAL. (13 de Marzo de 2012). *Van 2.800 sindicalistas asesinados desde 1984*. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/politica/van-2800-sindicalistas-asesinados-desde-1984-68646>
- GAMBOA, J. (2010). *Código Laboral*, (29a ed.). Bogotá, Colombia: editorial LEYER.
- GÓMEZ, F. (2009). *Constitución Política de Colombia Anotada*. Bogotá, Colombia: Editorial Printer Colombiana Ltda.
- HISTORIA UNIVERSAL. (s.f.a). *Consecuencias de la revolución francesa*. Recuperado de: http://educativa.catedu.es/44700165/aula/archivos/repositorio//1250/1278/html/25_consecuencias_de_la_revolucion_francesa.html
- HISTORIA UNIVERSAL. (s.f.b). *Revolución Industrial*. Recuperado de: <http://www.historialuniversal.com/2010/09/revolucion-industrial.html>
- HISTÓRICO DIGITAL. (1999). *La Revolución Francesa*. Recuperado de: <http://historicodigital.com/la-revolucion-francesa.html>
- IMPORTANCIA.ORG. (s.f.) *Importancia de la Revolución Francesa*. Recuperado de: <http://www.importancia.org/revolucion-francesa.php>
- PSICOFXP. (11 de febrero de 2011). *Historia de la lucha obrera*. Recuperado de: <http://www.psicofxp.com/forums/historia.488/1110362-historia-de-la-lucha-obrera.html>
- SCHIWEICKERT, G. Y GARCÍA G. (autores). MELO, J. Y VALENCIA, A. (comp.). (1989). *Reportaje de la Historia de Colombia*, Tomo II. Bogotá, Colombia: Editorial Printer Colombiana Ltda.